

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN  
CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481  
"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2023-A/MDLL

Llaylla, 14 de marzo del 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA.

### VISTO:

El Informe N°044-2023-OP/MDLL, de fecha 14 de febrero del 2023 suscrito por el Jefe de la Oficina de Personal, el Informe N°053-2023-SGPP/MDLL, de fecha 02 de marzo del 2023 suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N°073-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO /MDLL, de fecha 10 marzo del 2023 suscrito por la Asesora Externa de la Municipalidad Distrital de Llaylla, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° y 195° inciso 1° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II y artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 20° en su numeral 6) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N°28175-Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4°, la clasificación del empleo público precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiendo como aquel que desempeña, cargo de confianza técnico o político, distinto al de funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los Servidores Públicos existentes en cada Entidad;

Que, mediante Ley N° 29849- Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, establece expresamente en su primera disposición complementaria y final que: " El personal establecidos en los numerales 1) y 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N°28175-Ley Marco del Empleo Público, por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N°1057, esta excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo, por ende este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación Presupuestal-CAP de la entidad, por tanto, si bien la norma habilita la contratación de funcionarios bajo el Régimen CAS, esta se encuentra sujeta a una condición, que dicho personal vaya ocupar una plaza orgánica contenida en el CAP provisional de la Entidad, regulación que persigue garantizar que la contratación de personal de concurso, no responde al libre albedrío en las autoridades de las entidades, sino que encuentra sustento en las necesidades institucionales, reflejadas en la existencia de cargos al interior de la institución;

Que, al respecto la Autoridad del Servicio Civil-SERVIR, adscrita al Consejo de Ministros y ente Rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, señala en su Informe Legal N°079-2012-SERVIR/GPGRH que de conformidad con lo establecido en la cuarta disposición complementaria transitoria del reglamento del Decreto Legislativo N°1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personal, bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que la

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

“CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Designación en el cargo haya efectuado por libre disposición del titular de la entidad. Asimismo, precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización de concurso público, solo en los casos de personal de libre designación y remoción;

Que, mediante el Informe N°044-2023-OP/MDLL, de fecha 14 de febrero del 2023 suscrito por el Jefe de la Oficina de Personal solicita la aprobación de la escala remunerativa del personal CAS confianza, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057, detallando a los funcionarios y sus remuneraciones mensuales, que estarán sujetos a dicho régimen laboral:

GRUPO OCUPACIONAL	CODIGO	CARGO	REMUNERACIÓN
EMPLEADO DE CONFIANZA	EC-02	<ul style="list-style-type: none"><li>GERENCIA MUNICIPAL</li></ul>	3,500.00
		<ul style="list-style-type: none"><li>SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN</li><li>SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</li><li>SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.</li><li>SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO-MEDIOAMBIENTE Y TURISMO</li><li>SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL</li><li>SUB GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO</li></ul>	2,800.00

Que, mediante Informe N° Informe N°053-2023-SGPP/MDLL, de fecha 02 de marzo del 2023 suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, concluye que, cuenta con marco presupuestal disponible, por el monto de S/.601,082.00 (Seis Cientos Un Mil Ochenta y Dos con 00/100 soles), para el personal CAS ;

Que, mediante Informe Legal N°073-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO /MDLL, de fecha 10 marzo del 2023 suscrito por la Asesora Externa concluye declarando procedente que se emita el acto resolutorio que formalice la escala remunerativa correspondiente a los Funcionarios de Confianza designados y/o contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057, Contratación Administrativo de Servicios (CAS);

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA ESCALA RENUMERATIVA** de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Llaylla, que se encuentren dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057- Contratación Administrativo de Servicios (CAS), conforme se detalla a continuación:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

“CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



GRUPO OCUPACIONAL	CODIGO	CARGO	REMUNERACIÓN
EMPLEADO DE CONFIANZA	EC-02	<ul style="list-style-type: none"><li>GERENCIA MUNICIPAL</li></ul>	3,500.00
		<ul style="list-style-type: none"><li>SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN</li><li>SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</li><li>SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.</li><li>SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO-MEDIOAMBIENTE Y TURISMO</li><li>SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL</li><li>SUB GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO</li></ul>	2,800.00

**ARTICULO SEGUNDO.** -ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Personal, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA  
Bach Noemi Dalia De la Cruz Maldonado  
ALCALDESA

